—Altura del mástil sobre el suelo (m.): 10.
—Altura efectiva máxima (m.): 32.
—Polarización: Mixta.

Tercero.—El plazo de duración de la concesión que se otorga es de diez años, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, previa solicitud del Ayuntamiento concesionario, que deberá efectuar, en su caso, con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo concesional.

Cuarto.—La prestación del servicio y la explotación de la concesión se regirá por lo dispuesto en el Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen concesional del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y el Registro de Empresas radiodifusoras en Aragón, y por la normativa básica estatal a la que se refiere el artículo 18.3 del citado Decreto, y demás normas que resulten de aplicación.

Zaragoza, 12 de septiembre de dos mil.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

2075 ***ORDEN de 12 de septiembre de 2000, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se otorga al Ayuntamiento de Binéfar (Huesca) la concesión de instalación y funcionamiento de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.***

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2000, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.—Otorgar al Ayuntamiento de Binéfar (Huesca) la concesión de instalación y funcionamiento de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia para su gestión por dicha Corporación municipal.

Segundo.—Las características técnicas asignadas a dicha Emisora, con arreglo a las cuales se deberá prestar el servicio, son las siguientes:
—Coordenadas: 41º 51' 04'' N.
00º 18' 01'' E.
—Cota (m.): 260.
—Denominación de la emisión: 256KF8EHF.
—Frecuencia (MHz.): 107,1.
—Potencia radiada aparente máxima (w): 47.
—Potencia máxima nominal del equipo transmisor: (w): 30.
—Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (w): 30.
—Sistema radiante: 2 Dipolos. Omnidireccional.
—Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m.): 13.
—Altura del mástil sobre el suelo (m.): 13,5.
—Altura efectiva máxima (m.): 36.
—Polarización: Mixta.

Tercero.—El plazo de duración de la concesión que se otorga es de diez años, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, previa solicitud del Ayuntamiento concesionario, que deberá efectuar, en su caso, con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo concesional.

Cuarto.—La prestación del servicio y la explotación de la concesión se regirá por lo dispuesto en el Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen concesional del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y el Registro de Empresas radiodifusoras en Aragón, y por la normativa básica estatal a la que se refiere el artículo 18.3 del citado Decreto, y demás normas que resulten de aplicación.

Zaragoza, 12 de septiembre de dos mil.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

2076 ***ORDEN de 12 de septiembre de 2000, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se otorga al Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) la concesión de instalación y funcionamiento de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.***

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2000, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.—Otorgar al Ayuntamiento de Epila (Zaragoza) la concesión de instalación y funcionamiento de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia para su gestión por dicha Corporación municipal.

Segundo.—Las características técnicas asignadas a dicha Emisora, con arreglo a las cuales se deberá prestar el servicio, son las siguientes:
—Coordenadas: 41º 36' 09'' N.
01º 16' 52'' W.
—Cota (m.): 367.
—Denominación de la emisión: 256KF8EHF.
—Frecuencia (MHz.): 107,5.
—Potencia radiada aparente máxima (w): 23.
—Potencia máxima nominal del equipo transmisor: (w): 30.
—Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (w): 16.
—Sistema radiante: 2 Dipolos. Omnidireccional.
—Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m.): 11.
—Altura del mástil sobre el suelo (m.): 13.
—Altura efectiva máxima (m.): -23.
—Polarización: Circular.

Tercero.—El plazo de duración de la concesión que se otorga es de diez años, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, previa solicitud del Ayuntamiento concesionario, que deberá efectuar, en su caso, con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo concesional.

Cuarto.—La prestación del servicio y la explotación de la concesión se regirá por lo dispuesto en el Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen concesional del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y el Registro de Empresas radiodifusoras en Aragón, y por la normativa básica estatal a la que se refiere el artículo 18.3 del citado Decreto, y demás normas que resulten de aplicación.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2000.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

2077 ***ORDEN de 4 de septiembre de 2000, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se declara la concurrencia de interés supramunicipal de la Central Eléctrica de 800 MW de ciclo combinado promovida por Entergy Power España, S. A., en el municipio de Castelnou (Teruel).***

Vista la solicitud efectuada por Entergy Power España, S. A. que tuvo entrada en la Diputación General de Aragón en fecha

8 de marzo de 2000, así como la documentación complementaria aportada, relativas a la declaración de concurrencia de interés supramunicipal del Proyecto de Central eléctrica de 800 Megavatios (MW) de ciclo combinado.

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, relativos a la audiencia a los Ayuntamientos afectados y emitido con fecha 6 de julio el informe favorable del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que además incluye las siguientes recomendaciones:

1. Que el trazado del gasoducto de suministro proyectado entre Tamarite de Litera y Castelnou, tramitado por la Administración del Estado, pudiera a su vez beneficiar a otros municipios significativos de la zona como Fraga, Torrente de Cinca, Mequinenza, Caspe, etc.

2. Que la evacuación de energía eléctrica de la central no comprometa ni suponga una limitación para los objetivos de desarrollo de régimen especial que se puedan determinar en Aragón, particularmente de energía eólica y cogeneración, como fuentes de gran potencial y auge en la Comunidad Autónoma aragonesa.

3. Que por parte de la Administración competente en la evaluación del proyecto, se realice una modelización conjunta de los aspectos relativos al consumo de agua, efectos hidrológicos y emisiones atmosféricas, considerando otras centrales térmicas existentes o proyectadas en la zona.

4. Que la toma de agua sea del río Ebro, y en ningún caso del río Martín.

Por todo ello, a los efectos del artículo 77 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, resuelvo:

Declarar la concurrencia de interés supramunicipal de la Central eléctrica de 800 MW. de ciclo combinado de gas natural, presentada por Entergy Power España, S. A., a ubicar en Castelnou (Teruel), dadas las características particulares del proyecto y su interés desde los puntos de vista energético y socioeconómico.

Todo ello, sin perjuicio de que la ejecución efectiva del proyecto esté sometida a la aprobación final de los procedimientos sustantivos afectos y al de evaluación de impacto ambiental, así como a otras autorizaciones y licencias que pudieran concurrir en la actuación.

El desarrollo urbanístico del Proyecto supramunicipal deberá contener las determinaciones propias de un Plan Parcial y un proyecto de urbanización.

Con relación a las recomendaciones recogidas en el informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, si bien son aspectos que deberán ser analizados en los procedimientos administrativos específicos que los involucran, así como por la propia entidad promotora y aquellas otras vinculadas al desarrollo de la infraestructura energética de transporte de gas natural y energía eléctrica, se reconoce su importancia y conveniencia en el marco de un proyecto de interés supramunicipal de pleno alcance, dada la repercusión que las consideraciones efectuadas tienen para los intereses de desarrollo socioeconómico y ordenación de las actividades con implantación territorial en Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2000.

El Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo,
JOSE PORTA MONEDERO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

2078 ***ORDEN de 12 de septiembre de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se adjudican las ayudas para Proyectos de Temática Educativa dirigidas a Centros Docentes y Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales sin ánimo de lucro.***

Por Orden de 12 de mayo de 2000 («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de junio de 2000), del Departamento de Educación y Ciencia, se convocan ayudas para Proyectos de Temática Educativa dirigida a Centros Docentes y Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales sin ánimo de lucro, determinándose en la misma la publicación de la relación nominativa completa de los proyectos aprobados, con expresión del programa, crédito presupuestario al que se aplica, beneficiario y cuantía de la ayuda concedida.

Examinada la propuesta de resolución elaborada por la comisión de valoración referente a las peticiones presentadas hasta la fecha,

He dispuesto:

Primero.—Conceder, de acuerdo con la distribución realizada, las ayudas que se especifican en el Anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Denegar el resto de solicitudes presentadas a la convocatoria.

Tercero.—El importe de la subvención se abonará a los beneficiarios, a través del Centro o Asociación, después de entregada la memoria y los materiales elaborados y según la forma que establece el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con a cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.—La justificación de la ayuda se hará de la manera siguiente:

a) Memoria final de la investigación, en la que figurarán las bases teóricas, la metodología y los resultados, e incluir, en forma de anexo, el material elaborado, si lo hubiere.

b) Junto con la memoria final, presentar un resumen de una extensión máxima de 10 folios en el que se especifiquen los objetivos, metodología y resultados de la investigación.

c) Presentar la documentación justificativa de los gastos realizados.

Quinto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Orden ascienden a un total de 7.214.072 pesetas y se harán efectivas con a la aplicación presupuestaria 18.04.4231.489.00.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano o el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de uno y dos meses respectivamente, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2000.

La Consejera de Educación y Ciencia,
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO